

200
AÑOS

BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
SSE-262-DP-0569/2024

Chihuahua, Chih., 8 de febrero del 2024

COORDINADORES, DIRECTORES Y JEFES DE
DEPARTAMENTO DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS

PRESENTE. -

Se les informa que a partir del 6 de febrero se abrió el sistema Financiero ORACLE EBS, por lo tanto todas aquellas solicitudes para movimientos presupuestales deberán contar con sello y firma de los responsables administrativos, las cuales se recibirán en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

A continuación, les compartimos las Reglas Presupuestales para el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular de momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al asunto que nos ocupa.

ATENTAMENTE

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

OG/mrg



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
CHIHUAHUA, CHIH.

Reglas Presupuestarias 2024

GLOSARIO

Ampliación de Ingresos Propios: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento de recurso presupuestal en combinaciones cuando existan recursos públicos obtenidos por las entidades paraestatales derivadas de cualquier concepto considerado como ingreso propio.

Reconocimiento Ejer Ant Re: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento en el recurso presupuestal no etiquetado de las combinaciones que se identifica como un reconocimiento de Recurso Estatal de ejercicios anteriores.

Reconocimiento Ejer Ant Rf: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento en el recurso presupuestal Etiquetado de las combinaciones que se identifica como un reconocimiento de Recurso Federal de ejercicios anteriores.

Ampliación Recurso Est: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento de recurso en combinaciones con tipo de recurso estatal.

Ampliación Recurso Fed: Permite realizar movimientos presupuestales de aumento de recurso en combinaciones con tipo de recurso federal.

Cancelaciones Pptales Est: Permite realizar movimientos presupuestales de reducción en el recurso presupuestal de las combinaciones con tipo de recurso Estatal.

Cancelaciones Pptales Fed: Permite realizar movimientos presupuestales de reducción en el recurso presupuestal de las combinaciones con tipo de recurso Federal.

Incremento Salarial Aut: Permite realizar un movimiento presupuestal en el calendario actual, nunca a calendario cerrado (Transferencia Presupuestal) de recurso del objeto del gasto 16101 llamado "Previsión para nivelación salarial" a los diferentes COG de Servicios personales que tengan autorizado un incremento salarial.

Reasignación Presupuestal solo Servicios Personales: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) entre calendarios, nunca a calendarios cerrados.

Recalendarización: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) de la misma combinación de calendarios futuros al actual, nunca a calendarios cerrados.

Transferencia: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) en el calendario actual, nunca a calendarios cerrados, que sea de la misma



Dependencia, con mismo Eje rector y puede ser en diferentes objetos del gasto.

Transferencia Inv P: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) en el calendario actual, nunca a calendarios cerrados, que sea de la misma Dependencia, con mismo Eje rector y puede ser en diferentes objetos del gasto, con los diferentes tipos de gasto identificados para inversión pública.

Transfer Dependencias: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL) en el calendario actual, nunca a calendarios cerrados, de diferentes dependencias, siempre y cuando sean del mismo eje rector, puede ser a diferentes objetos del gasto.

Deuda Pública: Permite realizar movimientos presupuestales (TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL), de la Dependencia 121 "Deuda Pública", en calendario actual nunca a calendarios cerrados.

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Horarios de recepción: de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 3:00 p.m., los que se reciban después de este horario se aplicarán al siguiente día hábil, contando con los requisitos correspondientes.

El último día hábil del mes el sistema se cierra a las 2:00 p.m. para llevar a cabo el Proceso mensual de reasignación de recursos disponibles exclusivamente para el Poder Ejecutivo, sin inversión pública y sin servicios personales, por lo que ese día "NO" se aceptarán movimientos presupuestales.

Disponibilidad Presupuestal: Todo el recurso que quede disponible en las cuentas y que estando calendarizado no se utilizó por las dependencias.

El recurso de Disponibilidad Presupuestal sigue las siguientes reglas:

- **Periodo:** Mensual; La reasignación de los fondos disponibles a fin de mes se llevará a cabo por la Secretaría de Hacienda.

Cabe señalar que se podrá solicitar el retorno del recurso en un plazo no mayor a 3 meses, dicha solicitud deberá ser enviada a nivel detalle de la estructura contable presupuestal con la evidencia y justificación correspondiente.

- **Recurso que se puede disponer es:**
 - Recursos 100% estatales
- **Recurso que NO se puede disponer:**
 - Partidas consolidadas (Coord. Administrativa)
 - Partidas de básicos (Coord. Administrativa)
 - Partidas Centralizadas (Dir. De bienes Muebles)



- Inversión Pública (Dir. De Bienes Muebles)
- Capítulo 4000 (entregables)
- Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)
- Todo el recurso identificado con número de proyecto
- La partida de arrendamiento de edificios 32201, el primer trimestre para contratos anuales
- Partidas de Servicios Personales.

Subejercicio: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, que no cuenten con el compromiso formal de ejecución.

Suficiencia presupuestal: Todos los procesos de adquisición que utilicen recursos estatales, deberán contar con suficiencia autorizada por la Dirección de Presupuesto. Estas suficiencias presupuestales tendrán una vigencia de 3 meses. Si vencido este plazo los recursos no se encuentran comprometidos formalmente, volverán a estar disponibles y requerirán de una nueva autorización de suficiencia presupuestal para poder comprometerlos.

El oficio de suficiencia presupuestal deberá estar ligado a una requisición por el importe autorizado y en su caso las economías que resulten serán reasignadas por la Secretaría de Hacienda, la requisiciones que no tengan un avance en el proceso establecido, serán canceladas por la Dirección de presupuesto cumplido el plazo de 3 meses de vigencia.

En cuanto a las devoluciones de requisiciones se llevarán a cabo por la Dirección de presupuesto, por lo que es necesario llenar un formato, el cual deberá de contar con todos los elementos solicitados para la aplicación del trámite y enviarse al siguiente correo electrónico: ajuste.requisiciones@chihuahua.gob.mx, la respuesta a su solicitud se brindará al correo electrónico mencionado en el formato.

Recalendarizaciones. Solo se permite mover recursos del futuro al periodo actual y deberá ser enviada a través de oficio a la Dirección de Presupuesto.

Transferencias de servicios personales a otros capítulos de gasto o viceversa. Quedan prohibidos los movimientos que afecten el capítulo de servicios personales, tanto de ampliación como de reducción. Las economías y las necesidades de ampliación en este capítulo serán administradas por la Secretaría de Hacienda.

Transferencias de Inversión a gasto corriente o viceversa.

Deberán enviar solicitud debidamente justificada a través de oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, dicho trámite se revisará con la Dirección de Programas de Inversión.

Recalend

Ampliaciones presupuestales. Deberán ser enviadas a través de oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos con el soporte correspondiente: Movimiento presupuestal, convenio y



oficio de validación de la Dirección de Política Hacendaria en donde reconoce el recurso.

Reconocimiento de ejercicios de anteriores de recurso estatal y federal. Deberán ser enviadas a través de oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos con el soporte correspondiente: movimiento presupuestal, estado de cuenta, validación de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales en los casos que aplique, así como el oficio de validación de la Dirección de Política Hacendaria en donde reconoce el recurso.

Partidas consolidadas administradas por la Subsecretaría de Administración. La validación se realizará a través de correo electrónico por el responsable del área según corresponda.

Los movimientos con categoría de transferencia. Se envían por correo electrónico debidamente firmadas y selladas; siempre y cuando no exceda por más de \$50,000.00 a nivel de programa, componente – actividad.

Movimientos Presupuestales al Capítulo 5000: Se solicita mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Egresos, cuando exceda \$100,000.00.

Economías: Son los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado no utilizados en las suficiencias que otorga la Secretaría de Hacienda.

Reprogramaciones:

- **Reprogramación sin movimiento presupuestal:**

Para llevar a cabo las adecuaciones correspondientes a los valores iniciales (líneas base), valores programados (metas), así como, la calendarización de metas y beneficiarios, la Dependencia o Entidad deberá designar un "Usuario único" mediante comunicación por correo electrónico a su enlace de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño. Este usuario será responsable de llevar a cabo los ajustes pertinentes dentro del periodo del 12 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024. Es importante destacar que cualquier modificación debe ceñirse estrictamente a lo establecido en este apartado.

En el caso de modificaciones que impacten en el diseño de los programas presupuestarios, se requerirá una solicitud de reprogramación sin impacto presupuestal, la cual deberá ser enviada mediante oficio dirigido a la Coordinación mencionada, acompañada de los reportes de reprogramación obtenidos del Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP), debidamente firmados.

Aunado a lo anterior, es fundamental tener presente que la fecha límite para cumplir con el seguimiento del primer trimestre del ejercicio fiscal 2024 es el 12 de abril del presente año. Esto implica que se deben realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de los compromisos establecidos.



▪ **Reprogramación con movimiento presupuestal:**

Los movimientos presupuestales deberán de enviarse mediante oficio dirigido a la Dirección de Presupuesto, acompañado de los reportes de reprogramación presupuestal correspondientes al ajuste de meta y cantidad de beneficiarios debidamente firmados, de no presentar adecuaciones en los conceptos antes mencionados es necesario enviar el formato para validación de solicitud con afectación presupuestal cuando implique modificaciones en los siguientes segmentos: Dependencia, Programa Presupuestario, Componente y Eje de Desarrollo.